



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución de delegación

Arq. Alexander Lafebre Quirola **GERENTE GENERAL**

CONSIDERANDO

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE, respecto de la motivación de las resoluciones de los poderes públicos, prescribe: "l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. [...]";

Que, el artículo 226 de la CRE sobre la potestad estatal prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la CRE respecto de los principios de la administración pública, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 288 de la CRE respecto de las compras públicas, prescribe: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 315 de la CRE sobre las empresas públicas, prescribe: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. [...]";

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en adelante LOEP, sobre el Gerente General, establece: "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. [...]";

Que, el artículo 11 de la LOEP en relación a los deberes y atribuciones del Gerente General, establece: "El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes







deberes y atribuciones: // 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; [...] 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, en adelante COA, establece respecto de la delegación lo siguiente: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...]";

Que, el artículo 70 del COA respecto del contenido de la delegación: "La delegación contendrá: // 1. La especificación del delegado. // 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. // 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. // 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. // 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. // 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. // La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.";

Que, el artículo 71 del COA respecto de los efectos de la delegación, establece: "Son efectos de la delegación: "I. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. "I. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.";

Que, el artículo 72 del COA, sobre la prohibición de delegación, establece: "No pueden ser objeto de delegación: // 1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico. // 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia. // 3. La adopción de disposiciones de carácter general. 4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo. // En ningún caso, el objeto de la delegación de gestión puede referirse a prestaciones en los contratos públicos, cuando se la instrumenta con respecto a una contraprestación dineral.";

Que, el artículo 73 del COA respecto de la extinción de la delegación, establece: "La delegación se extingue por: 1. Revocación. // 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. // El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. // En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.";

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la LOSNCP define a la delegación, en los siguientes términos: "Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. [...] Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.";

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en relación al Gerente General establece: "El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.";







Que, el artículo 142 del Código Municipal sobre los deberes y atribuciones del Gerente General establece: "Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: // a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad; [...] j. Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública metropolitana, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público; [...]";

Que, el artículo 200 del Código Municipal establece: "Créase la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito.";

Que, el artículo 201 del Código Municipal, establece: "La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda es la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda; y, se encargará de promover, fomentar, administrar y gestionar el suelo, para garantizar el derecho a la ciudad, a la vivienda y al hábitat adecuado, seguro y digno con integración social generando sostenibilidad y sustentabilidad de la ciudad; además se constituirá como un gestor y ejecutor de las políticas públicas de planeamiento territorial, de los programas, proyectos, y de los objetivos planteados en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial [...]";

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV), en relación a las atribuciones y responsabilidades de la Gerencia General establece en el numeral 1.2.1.1, entre otras las siguientes: "a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública metropolitana. b) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana. [...]";

Que, mediante resolución Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV nombró al arquitecto Alexander Lafebre Quirola, como Gerente General de la EPMHV; de conformidad con la acción de personal Nro. 064 que rige a partir del 25 de junio de 2024;

Que, mediante Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025, la Gerencia General de la EPMHV, realizó la delegación de atribuciones a los ordenadores de gasto y funcionarios autorizados para aprobar reformas al PAC institucional, así como las delegaciones para procedimientos de contratación pública;

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DTHA-2025-2970-M de 10 de septiembre de 2025, la Directora de Talento Humano y Administrativa, solicitó al Gerente General, lo transcrito a continuación: "[...] por esta ocasión y por única vez, se delegue por necesidad institucional, las atribuciones para la aprobación de Reformas PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, autorización de gasto y suscripción de órdenes de compra de catálogo electrónico para la contratación del Servicio de Vigilancia para la EPMHV y Proyectos Institucionales a la Abg. Andrea Dávalos Ojeda, Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio.";

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. EPMHV-DTHA-2025-2970-M de 10 de septiembre de 2025, singularizado en el considerando anterior, el Gerente General dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio, lo siguiente: "Estimada Srta. Directora, Abg. Andrea Dávalos, se autoriza la solicitud, por favor proceder aplicando la normativa legal vigente. Gracias.";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el Código Orgánico Administrativo







RESUELVE

Artículo 1.- DELEGAR a la abogada Andrea Dávalos Ojeda, Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio, para que por única vez realice exclusivamente lo siguiente:

- 1. Suscribir y autorizar todas las actividades de la administración, necesarias para la aprobación de reformas PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV), autorización de gasto y suscripción de órdenes de compra de catálogo electrónico del procedimiento signado con el código Nro. CATE-EPMHV-2025-008 para la contratación del "Servicio de Vigilancia para la EPMHV y Proyectos Institucionales", en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025.
- **Artículo 2.- DISPONER** a las Direcciones de Talento Humano y Administrativo y de Planificación, ejecuten dentro del ámbito de sus atribuciones, las acciones tendientes al cumplimiento de la presente delegación.
- **Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación y Marketing, la publicación de la presente delegación, a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del COA.
- **Artículo 4.-** La presente delegación se revocará en los términos establecidos en el artículo 73 del COA. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase. -

Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola Gerente General EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Referencias:

- EPMHV-DTHA-2025-2970-M

Anexos:

- EPMHV-DTHA-2025-2849-M.pdf
- EPMHV-DTHA-2025-2845-M.pdf
- proyeccion gasto vigilancia 6 meses.xlsx
- matriz reforma poa vigilancia 6 meses-signed-signed.pdf
- EPMHV-DF-2025-2082-M (1).pdf
- EPMHV-DF-2025-0026-R (1).pdf
- EPMHV-DTHA-2025-2913-M.pdf
- EPMHV-DP-2025-0834-M (1).pdf
- Matriz POA vigilancia 6 meses-signed-signed.pdf
- Matriz poa vigilancia 6 meses.xlsx
- CERTIFICACIÓN EPMHV-DP-POA-PAI-2025-159-signed-signed.pdf
- INFORME NECESIDAD SEGURIDAD Y VIGILANCIA V3-signed-signed.pdf
- EPMHV-DTHA-2025-2923-M.pdf
- CERTIFICADO 59-signed.pdf
- EPMHV-DTHA-2025-2918-M.pdf
- EPMHV-DTHA-2025-2968-M.pdf
- EPMHV-DP-2025-0840-M.pdf







Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0039-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2025

Copia:

Señora Licenciada

Myriam Germania Quinchimba Álvarez

Directora de Talento Humano y Administrativa

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero

Claudio Bernardo Mera Romero

Especialista Administrativo 2

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Ingeniera

María Ibeth Jiménez Jaramillo

Analista Administrativo 3

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster

Rosa Belén Mayorga Tapia

Directora de Comunicación y Marketing

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-5886

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Evelyn Lizeth Melo Chacón	EPMHV-DAJP	2025-09-10
Revisado por: Andrea Oderay Dávalos Ojeda	EPMHV-DAJP	2025-09-10



